NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

ESCRITURA NUMERO: 1450

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUFACIL S.A.-.-.-.

(CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00 CAPITAL SUSCRITO: US$800.00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto,** del Cantón Guayaquil comparecen: **a)** El señor **ERNST LINGEN CRUZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **JUAN CARLOS LINGEN PAREDES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **c)** La compañía **PUPPYWORLD S.A.,** por la interpuesta persona de su Presidente, señora **TERESA VALAREZO GALARZA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregada al final de esta matriz como

documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben este contrato y manifiestan libre y voluntariamente su intención de constituir Sociedad Anónima que se denomina CONSTRUFACIL S.A., los señores: ERNST LINGEN CRUZ; JUAN CARLOS LINGEN PAREDES, por sus propios derechos; y, la COMPAÑIA PUPPYWORLD S.A.., debidamente representada por la señora Teresa Valarezo Galarza, en su calidad de Presidente, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito, que se adjunta como habilitante, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía CONSTRUFACIL S.A. se regirá por las disposiciones de la Ley de

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUFACIL S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULQ PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil la Compañía CONSTRUFACIL S.A., la misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, sus reglamentos existentes y los que se expidieren en el futuro y por los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La comercialización, importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración, e intermediación de materiales de construcción. **b)** La construcción de todo tipo de edificaciones, viviendas unifamiliares y multifamiliares, centros comerciales, carreteras, vías de todo tipo, edificios, y en general a todo lo relacionado con la actividad de la construcción. **c)** La promoción de eventos en General conexos con actividades culturales y de promoción social en todos sus niveles. **d)** La importación, exportación y más actividades conexas con productos farmacéuticos y afines. **e)** La importación y exportación de repuestos partes y piezas de aviones, automotores, maquinaria pesada y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

equipos camineros. **f)** La construcción y reparación de contenedores en general. **g)** La construcción y reparación de plantas eléctricas así como a intervenir y suscribir contratos de concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos y de sistemas de generación eléctrica. **h)** Distribución, importación, exportación de cables conductores de electricidad así como para la construcción de turbinas, y motores de combustión interna. **i)** Actividades relativas a la organización de eventos infantiles, juguetería y actividades conexas. **j)** Importación y exportación de vehículos nuevos y usados así como sus repuestos y lubricantes. **k)** Alquiler de toda clase de vehículos, por aire, mar, o tierra, así como el de mantenimiento, abastecimientos y reparación, mecánica, hidráulica y/o eléctrica de pintada y restauración de los mismos; **l)** La importación exportación, venta y distribución de toda clase de productos químicos; plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel, kérex y más conexos; **m)** Reparación, importación, exportación de máquinas fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así como tintas y accesorios para las mismas; **n)** Confección, importación y exportación de ropa, prendas de vestir nuevas y usada, tejido, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; **ñ)** Importación y comercialización de maquinaria, sus repuestos y materia prima conexa; **o)** Representación, compra,

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

venta y comercialización de accesorios y partes de instrumental quirúrgico y conexos; **p)** Compra venta y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades correlativas; **q)** Prestación de servicios de carga y descarga; **r)** Elaboración, compra, venta y comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de joyería; **s)** Elaboración compra, venta y comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación, filtración ozonificación, envasados, para el consumo humano; **t)** Elaboración representación y comercialización de productos veterinarios, y para el consumo humano; **u)** Elaboración y comercialización de pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de oficina; elaboración y comercialización de productos de perfumería, caramelos y confites en general; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **v)** Prestación de servicios de mensajería, entrega de correspondencia y servicios de correo; **w)** Elaboración y comercialización de productos de origen agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y pecuario, así como su producción; siembra y cosecha, aplicable a cada caso; **x)** La fabricación y

comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **y)** La prestación de servicios de transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y operación de buques, así como su agenciamiento y representación; **z)** La importación, distribución comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. **a.Uno)** Agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras; **b.Uno)** Podrá participar en privatización de empresas en general que tengan que ver con la industria, el comercio, el transporte las comunicaciones, correo y más empresas privadas o públicas y la prestación de servicios o concesiones portuarias; **c.Uno)** La prestación de servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimo y fluvial y turístico; así mismo a la prestación, de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques, transportes de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y aduaneros; **d.Uno)** Diseño, construcción,

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; **e.Uno)** La manufactura, industrialización, representación y comercialización de modulares de todo tipo; **f.Uno)** La implementación de obras, en sus diferentes fases, de proyección, prospección, ejecución o fiscalización para la actividad de construcción, tales como carreteras, sistemas eléctricos, de carácter portuario y más conexos; **g.Uno)** El arrendamiento de maquinaría; **h.Uno)** Los servicios de señalización y rotulación de calles; y a través de avisos por el sistema de vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel nacional; así como en carreteras y caminos; **i.Uno)** Prestación de servicios de personas o mercaderías, en forma directa o a través de subcontratos con terceros; **j.Uno)** La producción de larvas de camarón de vida acuática. Podrá a tales efectos instalar laboratorios y actividades conexas con tal objeto; **k.Uno)** La actividad pesquera, en las fases de captura, extracción, producción y procesamiento y comercialización interna y externa de especies bioacuáticas; **l.Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o en asociación, de barcos pesqueros, piscinas para producción cautiverio así como la implementación de plantas industriales para enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

empacado para la comercialización de los productos del mar, o la piscina; **m.Uno)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, intermediación, agenciamiento, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria así como la piscícola, cuando aplicable; **n.Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura, ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los mismos; **ñ.Uno)** Labores de vigilancia e inspección y verificación de productos de importación productos de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones correspondientes; **o.Uno)** La exportación e importación de productos al granel tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de papel, lenteja y más productos para la industria y el comercio; **p.Uno)** Actividades directas o mediante terceros para la dirección científica, y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con las investigaciones científicas para la cura bioenergética y más alternativas o tradicionales y la implementación de clínicas, sanatorios y centros de reposo para hombres mujeres y seres humanos en general; **q.Uno)** Importación y

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

exportación de artículos de laboratorio, y odontológico, para la medicina; **r.Uno)** Asesoría en los campos jurídicos de encuestadores económicos, inmobiliario y financiero, así como investigaciones de mercadeo; **s.Uno)** Prestar servicios de publicidad y agenciamiento de esta actividad, pública o privada, a través de uno o varios de los medios de comunicación hablada o escrita; **t.Uno)** Elaboración de estudios contables-financieros e instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditorias externas; **u.Uno)** La selección, estudio evaluación y prestación de servicios de personal; **v.Uno)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **w.Uno)** Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeo de toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; **x.Uno)** La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **y.Uno)** Compra, venta, cesión de acciones de compañías anónimas y de participaciones en compañías limitadas, nacionales

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

o extranjeras en el Ecuador o en el exterior; **a.Dos)** Turismo en todas sus modalidades tanto nacional como internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura). Importación, exportación mantenimiento y comercialización de grupos y sistemas para la actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, prospección, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y más conexos. **b.Dos)** La prospección, exploración, adquisición, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país;

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

c.Dos) La explotación de minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **d.Dos)** La importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, antenas sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; **e.Dos)** Compra venta y comercialización de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento, y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; **f.Tres)** La compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **g.Dos)** Emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES ★ NOTARIA TRIGESIMA QUINTA ★ CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **h.Dos)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborado; **i.Dos)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **j.Dos)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **k.Dos)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas agrícolas, pecuarios, piscícolas y sus implementos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de esta sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

ARTICULO.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de Estados Unidos de América. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES ★ NOTARIA TRIGESIMA QUINTA ★ CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

redacte un acta, en resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La

Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estas particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley. **h)** Elegir al liquidador de la sociedad. **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente Ejecutivo: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio, General y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos

AB. ROGER AROSEMENA BENITES ★ NOTARIA TRIGESIMA QUINTA ★ CANTON GUAYAQUIL ★ REPUBLICA DEL ECUADOR

de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CARITULO CUARTO.- DISOLUCION: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entregará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **CAPITULO QUINTO.- UNO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de

PUPPYWORLD S.A.

0000012

Guayaquil, octubre 3 de 1997

Señora
TERESA DE JESUS VALAREZO GALARZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Inaugural de accionistas de la Compañía **PUPPYWORLD S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de acuerdo a lo que establece el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 22 de septiembre de 1997, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de octubre de 1997.
Este nombramiento reemplaza al anterior por error en la firma de la senora Teresa Valarezo.
Atentamente,

Ab. María de los Angeles Giler de Freire
Secretaria Ad-hoc
C.I. 0909149833
Dom.: Cdla. Sta. Cecilia, Av. Circunvalación y calle 7ma.
Nacionalidad ecuatoriana

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía **PUPPYWORLD S.A.**, para el cual he sido elegida. Guayaquil, octubre 3 de 1997.

Teresa Valarezo G

TERESA DE JESUS VALAREZO GALARZA
C.I. 0905088670
Dom.: Urdesa Norte, Av. 1ra. # 200 y Calle 2da.
Nacionalidad ecuatoriana

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR - AB. ROGER ARTEAGA ANDRADE

Queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente de PUPPYWORLD S. A., a foja 46.928, número 23.691 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 37.229 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de

Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del presente Nombramiento a foja 67.211 del Registro - Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/.52.500.-

Abg. Maria de Fresa.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

0000013

NÚMERO R.U.C. : 0991415239001

RAZON SOCIAL : PUPPYWORLD S. A.

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCION : 03/10/1997

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 200.00

ACT. PRINCIPAL : ARTICULOS DE ASEO, JABONES, CERA, ETC

ACT. SECUNDARIA : ACUARIOS Y ANIMALES DOMESTICOS

FEC. INICIO ACT. : 03/10/1997

FEC. INSCRIPCION : 30/10/1997

FECHA DE ACTUALIZ. : 02/03/2001

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: TARQUI CIUDADELA: VERNAZA NORTE CALLE: AV. JUAN TANCA MARENGO NUMERO: S/N INTERSECCION: AV. CONSTITUCION NOMBRE EDIF.: C.C. MALL DEL SOL DEPARTAMENTO: P.A. OFICINA: LC. A-32 TELEFONO: 691854 FAX: APARTADO POSTAL:

NUM. MICIP: :

USUARIO : MTorres TERMINAL : MTORRES FECHA Y HORA : 02/03/2001 14:07:51

LUGAR DE EMISION :

DIRECCION REGIONAL SERVICIOS RENTAS INTERNAS U.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Lcda. Maryuri Torres S.
DELEGADA DEL RUC.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

02 MAR 2001

Pág. 1 de 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090588867

TERESA DE JESUS VALAREZO SALAZAR
NOMBRES Y APELLIDOS

12 DE ABRIL DE 1956
FECHA DE NACIMIENTO

GQUIL GUAYAS
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 2 2 261
TOMO PAG ACT.

GQUIL GUAYAS 1957
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Teresa Valarezo S.
FIRMA DEL CEDULADO

I

ECUATORIANA V4433V3422
NACIONALIDAD INF. DACT.

SOLTERA
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFESION

VALAREZO
NOMBRES DEL PADRE

SALAZAR
NOMBRES DE LA MADRE

GQUIL 2 12 1977
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD INDEFINIDA

FORMA No. Z 2219115

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000014

ESPACIO EN BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA
NOTARIA VIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090083310-4

LINGEN CRUZ ERNST ADOLF

03 AGOSTO *** 1.940

GUAYAS/SALINAS/SALINAS

01 035 00104

GUAYAS/ SALINAS

SALINAS 40

ECUATORIANA****** 11333V1222

CASADO ESTHER PAREDES QUINTERO

SECUNDARIA CONTADOR

ERNST LINGEN

BLANCA CRUZ

GUAYAQUIL 24-IX-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1324592

I

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090840185-4

LINGEN PAREDES JUAN CARLOS

07 SEPTIEMBRE 1.971

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

14 I 292 04624

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 12

ECUATORIANA****** E3333V2242

CASADO RUTH RAMOS AGUIRRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNEST ADOLF LINGEN CRUZ

VIRGINIA ESTHER PAREDES

GUAYAQUIL 12 I 75

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

02

0000015

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 4 DE JULIO DE 2001

Mediante comprobante No. **30920** , el (la) Sr. **AB. MARIA GILER DE FREIRE**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUFACIL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ERNST LINGEN CRUZ	US.$.	80.00
JUAN CARLOS LINGEN PAREDES	US.$.	60.00
CIA. PUPRYWORLD S.A.	US.$.	60.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 4% de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.*

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

la manera siguiente: el señor ERNST LINGEN CRUZ ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor JUAN CARLOS LINGEN PAREDES, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y, la Compañía PUPPYWORLD S.A., debidamente representada por la señora TERESA VALAREZO GALARZA, en su calidad de Presidente, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Los pagarán en numerario.- **DOS.-** Queda expresamente autorizada la Abogada María Giler de Freire para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, lo de estilo necesario para la legalización de esta escritura.- (firma ilegible).- Abogada María Giler de Freire.- Registro número

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

cinco mil ochocientos ochenta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

SR. ERNST LINGEN CRUZ
C.C. 090083310-4

SR. JUAN CARLOS LINGEN PAREDES
C.C. 090840185-4

p. PUPPYWORLD S.A.
R.U.C. 0991415289001

SRA. TERESA VALAREZO GALARZA
C.C. 0905088670
PRESIDENTE

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUFACIL S.A., en quince fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil uno.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 02-G-IJ-0003326 dictada por el Director Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil, abogado Víctor Anchundia Places, el nueve de mayo del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUFACIL S.A., otorgada ante mi, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dos.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 02-G-IJ-0003326,** dictada el 9 de Mayo del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUFACIL S.A.,** de fojas **10.361** a **10.392**, Número **1.036** del Registro Industrial y anotada bajo el número **17.174** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 16786
LEGAL: RICARDO FLORES
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002. 013423

Guayaquil, 13 SET. 2002

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSTRUFACIL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

JCH